VISTO:

El Expediente Nº 12726/2024 - Registro Único Sistema Expediente Policial -, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Jefe de Servicio Sanidad Policial, Subcomisario Doctor Carlos Ramón BAUDAUX, eleva propuesta de posible actualización y/o modificación de la Resolución N° 99/17 "J"; estimando la realización de un nuevo acto administrativo.

Que el acto resolutivo mencionado *ut supra* dictado el 28 de junio de 2017, establece en el Anexo I las patologías que configuran causales de Ineptitud y en su Anexo II las de evaluación por parte del Servicio de Sanidad Policial.

Que efectuado análisis por los profesionales médicos del Servicio de Sanidad Policial y teniendo en cuenta que existen patologías amplias que deberían cambiarse y otras que deberían excluirse de los anexos debido a causales especificas tales como costo, derecho de confidencialidad y conforme con lo previsto por la Ley N° 27.675, propusieron un nuevo modelo de distribución de anexos.

Que el marco legal vigente establecido en el artículo 35 incisos 2) y 3) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 expresa: "...Artículo 35.- Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Cuerpos: (...) 2) poseer salud y aptitudes sicofisicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que ingrese; (...) 5) los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso.-".

Que en razón de ello, la Institución determina en su sistema de reclutamiento las condiciones de aptitud necesarias, entre ellas las patologías y/o condiciones médicas que son causales de ineptitud y de excepción para el ingreso al Cuerpo de Seguridad (Personal Superior y Subalterno) y aquellas que deben ser evaluadas en forma particular por los profesionales del Servicio de Sanidad Policial, respecto al ingreso a los Cuerpos Profesional y Técnico.

Que resulta necesario dejar sin efecto a partir del dictado de la presente, los términos de Resolución N° 99/17 "J" y sus respectivos anexos.

Que acorde lo expuesto precedentemente corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E

Artículo 1º: Dejar sin efecto los términos de Resolución Nº 99/17 "J" y sus respectivos anexos, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto administrativo con sus anexos adjuntos; en razón de los considerandos esgrimidos.

Artículo 2º: Establecer como causales de Ineptitud para el ingreso al Cuerpo de Seguridad de la Institución Policial, las patologías y/o condiciones médicas enumeradas en el anexo I de la presente resolución.

Artículo 3º: Establecer como causales de excepción para el Ingreso al Cuerpo de Seguridad de la Institución Policial y por lo tanto sujetas a evaluación por los profesionales del Servicio de Sanidad Policial, las patologías y/o condiciones médicas

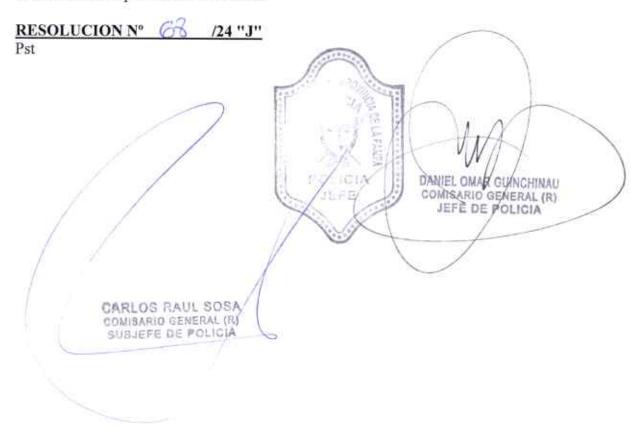


enumeradas en el anexo II de la presente resolución.

Artículo 4º: Para el ingreso a los Cuerpos Profesional y Técnico de la Institución, las condiciones médicas y/o patologías de ineptitud y de excepción quedarán sujetas a evaluación por los profesionales del Servicio de Sanidad Policial en todos los casos y de conformidad con la normativa vigente.

<u>Artículo 5º</u>: La presente resolución será refrendada por el Señor Subjefe de Policía, Comisario General (R) <u>Carlos Raúl SOSA</u>.

Artículo 6º: Para notificación y demás efectos, pase a: Subjefe de Policia Departamento Personal D-1. Departamento Organización y Métodos, y Secretaria General a sus efectos. Cumplida. ARCHIVESE.



ANEXO I

PIEL

- Señas particulares como tatuajes en rostros y manos.
- Uso de piercing en zonas expuestas como así también orificios de aros (aspirante de sexo masculino)

APARATO GASTROINSTESTINAL

- Dolicolon. Síndrome de la mala absorción o sin síntomas. Enfermedad celiaca. C.U.I
 Crohn, esplemectomizados o alteración del funcionamiento.
- Eventraciones. Hernias, hepatoesplenomegalia.
- Pancreatitis crónica. Insuficiencia hepática o cualquier otra alteración hepática.
- Trastomos de amilasa y/o enzimas hepáticas.

APARATO CIRCULATORIO.

- Arritmias (graves, ventriculares, síndrome de pre excitación, fibrilación auricular)
- · Varices en miembros inferiores, (Grandes varices).
- Fístulas endovenosas o cualquiera otra patología que incluya grandes vasos centrales o periféricos.
- · Hipertrofia ventricular, cardiomegalia. Coromiopatia. Angos Pectoris.
- Enfermedad de Reynaud.
- · ICC- Miocardiopatitis dilatadas.

TRASTORNOS HEMATOLOGICOS

- Trastomos de plaquetas (cuali o cuantitativos), menos de 150,000 plaquetas por mm.
- Policitemia.
- Trastornos de lo coagulación por cualquier causa.
- Leucemias-Linfomas de cualquier estadio, en tratamiento o no.

APARATO GENITOURINARIO

- Nefropatías de cualquier tipo (síndrome nefrítico, nefrótico, etc)
- Agenesia testicular. (Que provoque imposibilidad de realizar actividad física exigente).
- Cualquier malformación en el aparato genital masculino o femenino (epi o hipospadias, agenesias, disgenesias, síndrome de Rokitansky, etc).
- · Piolonefritis crónicas o agudas.
- Varicocele, (Sintomáticos o incapacitante), neoplasias.
- Cirugías que involucren vía urinaria o genital. (Prótesis).

OFTALMOLOGIA

- Disminución de agudeza visual <-7/10 con corrección en cualquier ojo.
- · Miopías, estrabismos convergente o divergente.
- Alteraciones del campo visual de cualquier tipo y/o causa.
- Cualquier patología que provoque alteraciones comeas y de cuerpos transparentes (entropión, cataratas, etc.)

DANIEL OVAR GUINCHINAU CONISARIO GENERAL (R) JEFE DE POLICIA

CARLOS RAUL SOSA COMISARIO GENERAL (R)

- Alteraciones morfológicas de parpados, globos oculares, pestañas (ptosis, uso de prótesis, triquiasis, etc) que disminuya la agudeza visual o campo visual <-7/10.
- Retinopatías, enucleación, daltonismo.

OTORRINOLARINGOLOGIA

- Hipoacusias moderadas y severas. Perforaciones permanentes de la membrana timpánica.
 Anacusía uni o bilateral.
- Desviación evidente del tabique nasal.
- Síndrome vertiginoso en actividad o no por antecedentes personales.
- Trastornos laringeos permanentes.
- Disfonias permanentes.
- Difluencia verbal.
- Trastornos morfológicos (que además implique seña particular) o funcionales nasales.

SISTEMA INMUNITARIO

- Lupus de cualquier tipo, artritis de cualquier tipo o causa.
- Glomerulopatias autoinmunitarias.
- Patologías autoinmunitarias que afecten piel o cualquier otro órgano, aunque en el momento del examen se encuentren en remisión.
- Moisitis autoinmunitarias.

ASPECTOS INFECTOLOGICO

- Sífilis en cualquier estadio. (Sin tratamiento al momento del ingreso) Brucelosis. Chagas con patología cardiovascular.
- Tuberculosis activa, crónica y/o con secuelas pulmonares de la misma.

ASPECTOS TRAUMATOLOGICO

- · Listesis acondroplasia. Ostoemalacia.
- Alteraciones morfológicas con síntomas que impidan el normal funcionamiento corporal.
- Falta de algún segmento corporal (amputación de dedos, pie, piernas, aunque tenga prótesis)
- Poli o sindáctila.
- Hemivertebras. Escoliosis que provoquen deformidad evidente, permanente y/o evolutiva.
- Atrofias musculares.

ASPECTOS GINECOLOGICO

- Enfermedades oncológicas en remisión o en tratamiento.
- Distopia de cuello uterino a partir de CIM III inclusive.

APARATO RESPIRATORIO

- Apneas del sueño.
- EPOC.
- Asma moderada o severa.
- Fibrosis pulmonar primaria o secundaria.
- Espirometria alterada (moderada y severa).

SISTEMA ENDOCRINOLÓGICO

- Diabetes de cualquier tipo.
- Trastornos de tiroides con las siguientes características: Secundaria a tiroiditis, cáncer, hipotiroidismo no controlado a pesar de tratamiento adecuado o con antecedentes de alguna descompensación asintomática, hipertiroidismo sintomático o con descompensación a pesar de tratamiento.
- Trastornos de glándulas suprarrenales.

SISTEMA NERVIOSOS CENTRAL

Trastornos epilépticos y equivalentes psicomotores.

MEDICACION

 En el momento del ingreso el aspirante no debe estar en tratamiento con ningún tipo de medicación psicotrópicas.





<u>ANEXO II.</u>

PIEL

- cicatrices en rostro.
- Trastornos de color (ictericia, palidez extrema, vitíligo, etc).
- Excemas y exaniemas extensos. Lesiones ampollares extensos.

APARATO GASTROINSTESTINAL

- FLAP. Adenitis. Esofagilitis y gastritis crónica.
- Ulcera duodenal.

APARATO CIRCULATORIO.

Dolor de pecho a esfuerzos físicos de cualquier tipo.

TRASTORNOS HEMATOLOGICOS

- Leucosis (>15,000 mm o <de 4,000 glóbulos blancos x mm).
- Erritrosedimentación > a 20 mm/H.
- Anemias de cualquier tipo (Hb <de 11mm).

APARATO GENITOURINARIO

Testículos de ascepsor. Atrofia testícular.

OTORRINOLARINGOLOGIA

- Audiometrías alteradas (Trastornos auditivas evolutivas), pólipos nasales.
- Trastomos laríngeos de cualquier tipo
- Disfonías orgánicas y/o funcionales.

SISTEMA INMUNITARIO

Coriza crónica. Alergia crónica.

ASPECTOS INFECTOLOGICO

- Infecciones activas de cualquier tipo que se observen al examen físico.
- PPD >10 mm.
- VDRL según DILS.

ASPECTOS TRAUMATOLOGICO

- Rigideces articulares.
- Alteraciones morfológicas de pies.

ASPECTOS GINECOLOGICO

Mastectomizadas con certificado de especialista confine curación absoluta.

APARATO RESPIRATORIO

- Asma leve, disnea de esfuerzo. Disnea en reposo.
 - Alteraciones en la radiografías de tórax en cualquier proyección y en patologías a determinar.

SISTEMA ENDOCRINOLOGICO

Obesidad con IMC>=30 o desnutrición con IMC<=18,5.

SISTEMA NERVIOSOS CENTRAL

- · Electroencefalograma patológico.
- Toda patología que provoque alteraciones motoras y/o sensitivas centrales o periferias.

MEDICACION

· Medicación con hormonas masculinas o femeninas.

Otras patologías NO incluidas en este listado que provoquen alteraciones crónicas incompatibles con la función policial que deben ser analizadas por el médico examinador del Servicio de Sanidad Policial, junta Médica en Sanidad Policial, y en caso de ser necesario interconsulta con Médico Especialista que corresponda según especialidad; teniendo en cuenta que hasta el año de Servicio todas las patologías que si se hayan demostrado y/o declarado pueden ser causantes de baja del Servicio

